

## RESOLUCIÓN No. 074 -2022

### “Por medio de la cual se otorga la facultad de Teletrabajo para un funcionario de la Escuela Contra la Drogadicción”

El Director de la Escuela Contra la Drogadicción, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere El Acuerdo 001 del 2019, del Consejo Directivo de La Escuela Contra la Drogadicción y la Ordenanza 024 del 14 de noviembre de 2018.

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 1221 de 2008 establece el reconocimiento del teletrabajo en Colombia como modalidad laboral en sus formas de aplicación, las bases para la generación de una política pública de fomento al teletrabajo y una política pública de teletrabajo para la población vulnerable y que su artículo 2 define el teletrabajo como “una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y comunicación -TIC - para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo”.

Que mediante el Decreto 884 de 2012, se reglamenta la Ley 1221 de 2008 y se establecen las condiciones generales de teletrabajo que regirán las relaciones entre empleadores y Teletrabajadores en relación de dependencia, tanto en el sector privado como público.

Que mediante la resolución 040 del año 2020 se reguló el trabajo en casa para los funcionarios de la Escuela Contra la Drogadicción.

Que como regla general se indica que la jornada laboral puede ser establecida por el empleador o fijarse con los límites establecidos por la ley, la cual señala un máximo de ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho (48) horas semanales, no obstante, el mencionado límite puede ser repartido de manera variable durante la respectiva semana teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y como máximo hasta diez (10) horas diarias sin lugar a recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6. a m. a 9 p.m., lo anterior con base en lo dispuesto en el literal d del artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo (CST).

Que El teletrabajo, tal y como está concebido normativamente, tiene una serie de requerimientos, tales como la visita previa al puesto de trabajo que tiene como objetivo, verificar las condiciones de trabajo, es decir, toda característica física, biológica, ergonómico o psicosocial que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos en la seguridad y salud del trabajador.

Qué, mediante solicitud presentada el día seis (06) de junio de 2022 la funcionaria **Patricia Elena Agudelo Suaza** identificada con cedula de ciudadanía No. **43.498.719** quien ocupa el cargo de **Profesional Universitario – Presupuesto**, expuso su situación de salud actual la cual le impide realizar su trabajo de manera presencial, adjuntando a la misma la evidencia de las recomendaciones médicas.

Que, teniendo en cuenta la situación particular, la entidad ha reconocido la necesidad de dar lugar al trabajo en casa toda vez que se busca promover la salud y bienestar de los funcionarios al servicio de la Escuela Contra la Drogadicción.





Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Otorgar* de manera transitoria la posibilidad de realizar teletrabajo a la **Profesional Universitaria – Presupuesto** de la Escuela Contra la Drogadicción **Patricia Elena Agudelo Suaza** identificada con cedula de ciudadanía No. **43.498.719**, por un termino inicial de 45 días.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Realizar* a través de la Subdirección Administrativa y Financiera la supervisión del cumplimiento de las labores asignadas a la funcionaria **Patricia Elena Agudelo Suaza** mientras se encuentre en teletrabajo.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Notificar* a la ARL de la entidad y a la funcionaria la novedad en el lugar de trabajo, esta notificación deberá ser realizada por la Subdirección Administrativa y Financiera.

**ARTICULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y publicación.

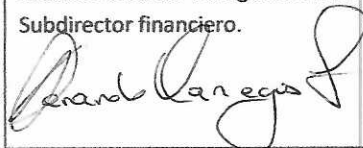
Dada en Rionegro a los ocho (08) días del mes de junio de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**FABIO VILLA RODRIGUEZ**  
Director General  
Escuela Contra la Drogadicción.

Solicitó: Gerardo Vanegas Jaramillo –  
Subdirector financiero.



Proyectó: Alejandra Rodríguez Correa –  
Auxiliar Jurídica.



Revisó: Carolina Arenas Hernández-  
Asesora Jurídica

